



Laudatio de D. Per-Olof H. Wikström
por el Dr. Alfonso Serrano Maíllo
y
Discurso del doctor *honoris causa*
en Derecho

PER-OLOF H. WIKSTRÖM

SOLEMNE ACTO DE INVESTIDURA
DOCTORADO *HONORIS CAUSA*
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 19 de enero de 2017

PER-OLOF H. WIKSTRÖM

LAUDATIO Y DISCURSO

Solemne Acto Académico de Investidura de Doctor *honoris causa*
en el salón de actos de la Facultad de Humanidades. UNED

ÍNDICE

<i>Landatio</i>	5
Discurso	19



Per-Olof H. Wikström

LAUDATIO DE PER-OLOF H. WIKSTRÖM
DOCTOR *HONORIS CAUSA* POR LA UNED 2017

Por Alfonso Serrano Maíllo,
Profesor Titular del Departamento
de Derecho Penal y Criminología

Señor rector magnífico,
representante del Consejo Social,
señoras vicerrectoras, señores vicerrectores,
señoras decanas, señores decanos y directores de Escuela,
autoridades civiles y militares,
profesor Per-Olof H. Wikström,
doctores, compañeros y colegas,
miembros de la comunidad universitaria,
señoras y señores,

La concesión de la distinción más preciada de la Universidad Nacional de Educación a Distancia a una autoridad mundial en Ciencias Humanas y Sociales como el profesor Per-Olof H. Wikström, *un gigante sobre cuyos hombros deberán alzarse aquellos que quieran ver más allá* –parafraseando a un ilustre estudiante de la Universidad de Cambridge (*Letter to Robert Hooke*, 1675, vid. Merton, *On the shoulders of giants*, 1965)–, es un motivo de satisfacción así como la culminación de una vieja aspiración de su Departamento de Derecho penal y Criminología. El profesor Wikström comparece en este rito en su condición de ser sagrado para nuestra comunidad y en este sentido representa,

esto es *simboliza* la excelencia, la independencia científica y la dificultad.

Per-Olof Wikström es natural de Uppsala, hijo de un periodista y realizó sus primeros estudios en la ciudad de Gävle, para más adelante matricularse en la Universidad de Estocolmo, donde obtuvo su grado y su doctorado. Si bien Suecia, su país natal, se encuentra por debajo de la media mundial en precipitaciones, el 8,66 por ciento de su superficie es agua y cuenta con 221800 islas.

Aunque el trabajo del profesor Wikström ha influido en diversas áreas de conocimiento, sus principales contribuciones se encuentran en el campo de la Criminología, una disciplina entre nosotros todavía menor pero que ha alcanzado a nivel comparado un grado sobresaliente de sofisticación y excelencia; ha exportado conceptos y herramientas analíticas a otras disciplinas; ha combinado la matizada reflexión teórica de los grandes maestros de la Sociología, la intimidante sofisticación analítica de la Economía y la concienzuda preocupación por mediciones precisas de la Psicología; y, sobre todo, ha desplegado su autoridad en la Política criminal y en el Sistema de Administración de Justicia de algunos de los países más avanzados.

El Departamento de Derecho penal y Criminología ha impulsado desde la misma creación de la UNED hace ya más de cuarenta años tanto la docencia como la investigación en esta difícil disciplina gracias a los esfuerzos pioneros del profesor Alfonso Serrano Gómez, quien se atrevió a adentrarse allí donde pudiera haber dragones y cuyo legado sigue vivo y dando frutos.

La forja

La carrera docente e investigadora del profesor Wikström comienza en 1979 en el Departamento de Criminología de la Universidad de la capital sueca, del que fue director entre 1987-1990. En un patrón habitual en los países del Norte de Europa, igualmente trabajó en el Consejo Nacional Sueco para la Prevención del Delito como Investigador Senior entre 1985 y 1990 y luego como director del Departamento de Investigación entre 1990 y 1994; así como Investigador Principal en el Departamento de investigación de la Universidad de la Policía Sueca entre 1995 y 1996. Entre 1993 y 1997 se desempeñó como Profesor Adjunto de Sociología del delito en la Universidad de Estocolmo y ese último año dio el paso a la Universidad de Cambridge, alcanzando su actual cátedra en 2001. Aunque esta ciudad es conocida por su benigno clima, su precipitación media es significativamente superior a la de España, aparte de estar bañada por los ríos Granta y Cam.

En efecto, el profesor Wikström es en la actualidad Catedrático de *Criminología Ecológica y del Desarrollo* del Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge y Fellow de Girton College. Dirige el que probablemente es el Proyecto de Investigación más importante en su clase en Europa, el *Estudio de Adolescentes y Jóvenes Adultos de Peterborough (PADS+)*. Se trata de un estudio longitudinal de panel que ha seguido a una muestra representativa de jóvenes desde 2003 (cuando las niñas y niños tenían alrededor de 12 años de edad) a lo largo de ocho oleadas y hasta la actualidad, con una impresionante tasa de retención del 91 por ciento. Este estudio ha estado financiado por el *Consejo para la Investigación Económica y Social* con varios millones de

libras esterlinas y tiene como objetivo avanzar en el conocimiento sobre las causas y la prevención del delito. Esta investigación cuenta con varios estudios asociados que replican sus hallazgos en diversos lugares del mundo. Finalmente puede señalarse que el profesor Wikström se ha ocupado de cuestiones aplicadas como la prevención del delito (en *Crime and Justice*, 1995, pp. 429-435) y, así, en la actualidad colabora con los Gobiernos de Reino Unido y Dinamarca en la implementación y evaluación de programas de control de la criminalidad.

En 1991 le fue otorgado el *Premio de Investigadores* de la Universidad de Edimburgo; en 1994 recibió el *Premio Sellin-Glueck por sus Sobresalientes Contribuciones a la Criminología Internacional* por parte de la Sociedad Americana de Criminología; en 2002 fue designado miembro del *Centro de Estudios Avanzados en Ciencias del Comportamiento* de la Universidad de Stanford; en 2010 fue nombrado Fellow de la *Sociedad Americana de Criminología*; en 2011 fue elegido Fellow de la *Academia Británica*; y en 2016 fue galardonado con el *Premio Estocolmo en Criminología*. Este último premio internacional es, sin duda, el más importante en Criminología y quizá en Ciencias Humanas y Sociales. El mismo guarda notables semejanzas con el Premio Nobel, está dotado con un millón de coronas suecas y puede destacarse que el profesor Wikström es uno de los investigadores que más joven lo ha recibido.

Excelencia

En primer lugar, deseo presentar al profesor Wikström como un *símbolo* de la excelencia. Es autor de una importante *obra*

científica que ha aparecido en algunas de las revistas académicas más importantes de Criminología y disciplinas conexas y en editoriales como Oxford University Press y Cambridge University Press; e impulsor, en la era del individualismo, de una *línea colectiva de investigación que se desarrolla por equipos independientes en diversos lugares del mundo*. De esta obra puede destacarse su *originalidad* por enfoques teóricos y metodológicos aptos para afrontar problemas que parecían estancados desde hace algunos lustros; su *audacia* por una teoría con un amplio contenido empírico, esto es sencilla de refutar en aquellos aspectos en que sea efectivamente falsa, representada por predicciones extremadamente precisas de naturaleza interactiva (Wikström y Svensson, en *European Journal of Criminology*, 2010); su *sofisticación* analítica por tests estadísticos de interacciones en modelos no lineales, por modelos psicométricos para el análisis de datos categóricos (Haar y Wikström, en *European Journal of Applied Mathematics*, 2010) y por herramientas de modelado de trayectorias múltiples (*multi-trajectory modelling*) (Nagin et al., en *Statistical Methods in Medical Research*, 2016; Roman et al., ponencia presentada al American Society of Criminology Annual Meeting, 2015); y su *profundidad* teórica por la propuesta de mecanismos causales explicativos de la continuidad y de los cambios intra-individuales a lo largo de la vida de las personas. En particular, la *teoría de la acción situacional* mantiene que el evento criminal es la consecuencia de la interacción entre elementos individuales y situacionales (Wikström y Treiber, en *International Journal of Conflict and Violence*, 2009, p. 41; Wikström et al., en *Journal of Quantitative Criminology*, 2010, p. 55) y representa el desarrollo teórico más importante al menos desde mediados de los años noventa. La misma ha recibido una gran atención teórica y ha sido testada en innumerables países de todo el mundo con evi-

dencia en general favorable a la misma, todo lo cual ha dado lugar, una vez más, a publicaciones en las más importantes revistas académicas.

Criminología analítica

El profesor Wikström ha sintetizado su pensamiento metateórico, de naturaleza realista (en *British Journal of Sociology*, 2009, pp. 59-63), en su propuesta de una *Criminología analítica* (en Boers et al. eds., *Kriminologie. Kriminalpolitik. Strafrecht. Festschrift für Hans-Jürgen Kerner zum 70. Geburtstag*, 2014). Esto no es baladí ya que la Criminología no deja de ser un campo de luchas por las prácticas y los discursos (Bourdieu, *La distinction*, 1979). La *Criminología analítica* se inspira en la llamada Sociología analítica y comparte su énfasis en explicaciones mediante mecanismos que incluyen procesos dinámicos, en la profundidad causal y en las conexiones micro-macro (Hedström, *Dissecting the social*, 2005; Hedström y Bearman eds., *The Oxford Handbook of analytical Sociology*, 2009; Demeulenaere ed., *Analytical Sociology and social mechanisms*, 2011), si bien también muestra serias discrepancias como respecto a la adopción del individualismo estructural o individualismo metodológico.

En claro contraste, se ha dicho que en la modernidad reflexiva (Beck, *Risikogesellschaft*, 1986) la verdad *es algo que se elige* (Bauman, *Liquid modernity*, 2000, p. 64). Lipovetsky y Serroy relacionan esta idea democrática de verdad con «una nueva gramática [...] que se caracteriza principalmente por la facilidad de acceso [...] la cultura de masas busca ofrecer nuevos productos con la mayor accesibilidad y la más alta distracción. Esto es para

entretener, dar placer, proporcionar un escape fácil disponible para todo el mundo, sin ninguna exigencia de formación [...] no es más que una cultura transformada en artículos de consumo masivo» (*La culture-monde*, 2008, p. 77). Por su parte, Frankfurt mantiene que el término «bullshit», más que una mentira, evoca una falta de preocupación o una desconexión con la verdad (*The importance of what we care about*, 1988, pp. 117-132). Así, verbigracia, como cuando Fania Pascal manifiesta sentirse como un perro atropellado, siendo el caso que uno no conoce esa sensación. Frankfurt observa que este fenómeno es frecuente y que, en estas circunstancias, muchos individuos no optan por la búsqueda de representaciones válidas del mundo sino por ofrecer una imagen favorable de sí mismos (ob. ult. cit., pp. 122-125, 132-133).

Aunque en el panorama actual en el que la verdad pudiera ser democrática y objeto de elección una tal Criminología analítica realista quizá pueda considerarse algo revolucionario, bien mirado acaso no sea más que un hito en la larga tradición de innumerables estudiosos, muchos de ellos juristas, que, con Aristóteles a la cabeza, han tenido por lo máspreciado ser más amigos de la verdad que de Platón. Al inicio de *La República* se muestra a Sócrates y Glaucon abandonando El Pireo cuando Polemarco les pide que se queden e insiste: «¿Habéis visto cuántos somos?». Sócrates responde que «Existe otra posibilidad [...] Podríamos persuadirlos de que nos dejarais ir» (*The Republic*, Ferrari ed., Griffith trad., sf/2000, p. 2). Más adelante Galileo sostuvo que son «poquísimos los que conocen alguna parte pequeña (*particella*)» y que la ciencia opera «por vía de la demostración y el discurso humano» y añadió que «tratando de la ciencia [...] cuanto más participe ésta de la perfección, tanto

menor número de conclusiones prometerá enseñar; tanto menor número demostrará, y en consecuencia tanto menos atraerá, y tanto menor será el número de sus seguidores» (Galilei, *Il saggiaiore nel quale con bilancia esquisita e giusta si ponderano le cose contenute nella libra astronomica e filosofica di Lotario Sarsi Sigensano*, 1623, pp. 32-33). Como vemos, también Wikström reclama la existencia de una verdad independiente de nosotros, esto es que «Existe la proposición de que es así, independientemente de lo que opines sobre ello. La esencia de la verdad descansa en su resistencia a ser ignorada» (Peirce, *The collected papers of Charles Sanders Peirce*, volumen 2. *Elements of logic*, 1932, p. 139) y que no es democrática –al menos si la Democracia se entiende como que «en materia de gobierno, la mayoría de un pueblo tenga derecho a hacer lo que quiera» (Tocqueville, *De la Démocratie en Amérique*, tomo II, 12.^a ed., 1848, p. 135).

Elogio de la dificultad (Zuleta)

En segundo lugar, el profesor Wikström simboliza el esfuerzo. Pese a lo que pudiera parecer, su trayectoria académica no ha sido, en términos relativos, un camino de rosas, una carrera lineal en la que cada paso se fuera dando sin contratiempos y en la que, digamos, no hubiera que violentar (la creación de) el reino de los fines (Korsgaard, en *Philosophical Perspectives*, 1992, 305-332). Pero Wikström vio una oportunidad en las dificultades y quizá sin éstas no habría alcanzado el reconocimiento que a día de hoy tiene en todo el mundo. Esto no es baladí ya que *el sufrimiento* para acceder en este caso a una plaza de profesor es una forma de convertirse en *ser sagrado* que no siempre encontrará fáciles sustitutos (Durkheim, *Las formas elementales de la vida religiosa*, trad.

Ruiz Rivas, 1912/2012, pp. 362, 365). Sin cosas sagradas que simbolizen creencias como la excelencia no puede esperarse que la ciencia, que es siempre socialmente débil (Bourdieu, *Science de la science et réflexivité*, 2002, p. 173), pueda llegar a ser socialmente relevante: «la ciencia sólo puede tener éxito siempre y cuando tenga autoridad suficiente [...] No teniendo un pueblo fe en la ciencia, no hay demostración científica que tenga influencia en él [...] bastaría con que la ciencia tuviera que resistirse a una corriente muy fuerte de la opinión pública, para correr el riesgo de perder su crédito» (Durkheim, ob. cit., p. 261).

Zuleta, una controvertida figura del pensamiento latinoamericano cuyos intereses y publicaciones incluían la Criminología, afirma que cuando imaginamos la felicidad evocamos «Una vida sin riesgos, sin lucha, sin búsqueda de la superación y sin muerte» y denuncia «el ideal tonto de la seguridad garantizada, de las reconciliaciones totales, de las soluciones definitivas» y elogia en su lugar «una sociedad en la que sea realizable y necesario trabajar arduamente para hacer efectivas nuestras posibilidades»; y continúa con que «la dificultad de nuestra liberación procede de nuestro amor a las cadenas. Amamos las cadenas, los amos, las seguridades porque nos evitan la angustia de la razón» (*Elogio de la dificultad y otros ensayos*, 1994, pp. 9-16).

Derecho penal y Criminología

Aunque la Criminología es habitualmente definida entre nosotros como una disciplina multidisciplinar (definición inicialmente defendida por Göppinger en la segunda edición de su Tratado, traducida al castellano –*Criminología*, 2.^a ed., Schwarck y

Luzárraga trad., 1973/1975–, pero más adelante abandonada en ediciones posteriores que ni han sido traducidas ni han resultado tan influyentes entre nosotros), si bien de un modo vago que a veces evoca la imagen de un pastel que hay que repartir, y las discusiones se han centrado en las pretensiones de cada una de las llamadas disciplinas madre, rara vez se han determinado de modo expreso las contribuciones sustantivas que éstas pueden hacer a la Criminología. La llamada Dogmática jurídico-penal, que ha alcanzado un brillante desarrollo en la Europa continental y en España en particular –un desarrollo que es imprescindible conservar y estimular– y sigue representando un aliciente para mi generación, sí ha reflexionado sobre el rol de la Criminología en su labor jurídica (y, por supuesto, político-criminal) y a menudo ha inspirado respuestas colaborativas (Rodríguez Devesa y Serrano Gómez, *Derecho penal español. Parte general*, 18.^a ed., 1995, pp. 69-70, 74). Así, influyentes penalistas de espíritu grande han escrito que «el Derecho penal sin Criminología está ciego» (Jescheck y Weigend, *Lehrbuch des Strafrechts. Allgemeiner Teil*, 5.^a ed., 1996, p. 41); e incluso todavía hoy la propuesta de von Liszt de una Ciencia global del Derecho penal (en *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft*, 1889, p. 455) cuenta con ilustres defensores (Roxin, *Strafrecht. Allgemeiner Teil*, tomo I, 4.^a ed., 2006, pp. 6-7). Pero la Criminología se ha preocupado menos de hacer estos importantes deberes. Wikström, sin embargo, por un lado define el delito como *una infracción de normas recogidas en las leyes penales* (Wikström et al., *Breaking rules*, 2012, p. 8) y por otro permite reclamar para la Criminología el compromiso del Derecho con el rigor y la crítica (en McCord ed., *Advances in criminological theory*, 2004), con lo que nos da unas pistas certeras para definir la contribución que el Derecho penal y su ciencia pueden hacer a nuestra disciplina.

La tradición hobbesiana y el rol de la Universidad

Además de profesor en Cambridge, Wikström ha investigado en Universidades Norteamericanas como Pennsylvania y Stanford, lugares ambos de una relativamente elevada humedad media de aproximadamente el setenta y el ochenta por ciento, la primera de ellas por su ubicación en la confluencia de varios ríos, el Ohio entre ellos, y por su proximidad a la bahía de San Francisco la segunda. Hobbes es posiblemente el pensador político más importante en habla inglesa y se ha visto una fuerte influencia de su obra en diversos ámbitos de la vida social anglosajona, incluyendo las Universidades. Hobbes –que es universal por su sugerencia de que moralidad y prudencia coinciden, esto es que el respeto de las normas favorece el propio interés en cuanto que aleja el espectro de la *condición de mera naturaleza*– criticó las Universidades de su tiempo por favorecer el poder clerical y porque sus profesores defendían sistemas de pensamiento oscuros «que ni siquiera ellos podían entender» (*Behemoth*, Seaward ed., 1679/2002, p. 129) e incluso atribuyó a aquéllas una parte de culpa por la guerra civil inglesa (ob. ult. cit., p. 307). Pero del mismo modo cifró en las Universidades sus esperanzas de paz y progreso social. Le resulta evidente que no sólo son una fuente de aprendizaje virtuoso sino una manera óptima de combatir la ignorancia, el caos y la corrupción; y sugiere que «la falta [...] puede arreglarse fácilmente arreglando las Universidades» (ob. ult. cit., p. 199).

Conclusión

Debemos agradecer al profesor Wikström que, en su ya establecida condición de individuo sagrado (Durkheim, *Sociología y*

Filosofía, 1924/2000, p. 72), contribuya de modo tan decisivo al presente rito. Ritos como éste tienen en sí mismos una cualidad dinamogénica (Malinowski, *Argonauts of the Western Pacific*, 1922, p. 225) y al mismo tiempo (originan y) sostienen creencias como la excelencia, la independiencia y la dificultad, así como el rol de la Universidad y de las ciencias humanas en nuestras sociedades contemporáneas. Pero es menester ser cauteloso: «Los hombres olvidan» (Berger, *The sacred canopy*, 1967, p. 40). Creencias como las que acabo de señalar, incluyendo la creencia misma en las cosas sagradas, son efímeras en ausencia de ritos periódicos y, por lo tanto, de una comunidad que las sostenga; más cuando deben competir con otras creencias que las contradicen. Van Gennep describió ya «ritos de salutación» y evoca el apretón de manos, el descalzarse o quitarse el sombrero (*Los ritos de paso*, trad. Aranzadi, 1909/2013, pp. 64-65); y Goffman es famoso por haber desarrollado tan brillantemente esta idea de que también pequeños actos cotidianos constituyen ritos (*Interaction ritual*, 1964). Pero en ausencia de unos y otros, la creencia en la excelencia, la independiencia y la dificultad como virtudes, tal y como simboliza Wikström, tenderán a debilitarse e incluso a desaparecer.

Por todo ello quedamos agradecidos al profesor Per-Olof Wikström. Su nombramiento como doctor *honoris causa* por la Universidad Nacional de Educación a Distancia viene a reconocer una dilatada y brillante carrera académica y unas contribuciones científicas extraordinarias y reclama la vigencia de la búsqueda de la excelencia y de la relevancia social de nuestra labor investigadora, docente y universitaria en su más amplio sentido. Es un honor invitarle en nombre de nuestro Señor Rector Magnífico y de toda nuestra comunidad a formar parte

de nuestro claustro académico como miembro *ad honorem*, así como un placer evocar *el canto del zorzal entre los pinos* (Eliot, *The waste land*, 1922, p. 43).

**DISCURSO DE PER-OLOF H. WIKSTRÖM
DOCTOR *HONORIS CAUSA* POR LA UNED 2017**

19 de enero de 2017

Señor rector magnífico,
representante del Consejo Social,
señoras vicerrectoras, señores vicerrectores,
señoras decanas, señores decanos y directores de Escuela,
autoridades civiles y militares,
doctores, compañeros y colegas,
miembros de la comunidad universitaria,
señoras y señores,

Es un alto honor que acepto con gratitud y humildad ser investido doctor *honoris causa* por la prestigiosa Universidad Nacional de Educación a Distancia a propuesta de su Facultad de Derecho y por iniciativa de su Departamento de Derecho penal y Criminología. Agradezco a todos sus miembros que me hayan nominado para este grado. Constituye asimismo una particular satisfacción recibir esta elevada distinción en la bella ciudad de Madrid.

Considero este alto honor como un reconocimiento al trabajo de mis colegas y colaboradores, así como mío propio que hemos llevado a cabo en los últimos veinte años intentando avanzar nuestra comprensión del delito y sus causas. Este trabajo

ha tenido como resultados el desarrollo de una teoría general, integradora y dinámica de la causación del delito –la teoría de la acción situacional– y la implementación de un estudio longitudinal de panel a larga escala –el PADS+– específicamente diseñado para testar propuestas nucleares de la teoría de la acción situacional. El PADS+ incluye en la actualidad datos de entre los 13 y los 24 años de edad sobre un amplio rango de variables que van desde las características psicológicas y genéticas y las experiencias personales y escolares de los participantes en el panel hasta el estudio detallado de cómo pasan sus vidas sociales hora a hora –esto es qué hacen, con quién se encuentran y en qué contextos y circunstancias se hallan. La teoría de la acción situacional se ha desarrollado para superar la fragmentación y pobre integración de conocimientos y puntos de vista criminológicos clave, particularmente la ausencia de una definición clara y compartida de delito, la incompleta unificación del conocimiento psicológico y sociológico sobre el rol de las personas y de los lugares (contextos) en la causación del delito, la frecuente confusión entre causas y correlatos –que es habitual en la llamada perspectiva de los factores de riesgo– y la falta de una teoría de la acción adecuada que explique qué mueve a la gente a actuar.

Mis colegas Kyle Treiber y Grabiela Roman y yo mismo hemos presentado ayer en un Seminario científico que ha tenido lugar en esta misma Universidad hallazgos empíricos básicos procedentes del PADS+ que favorecen a la teoría, hallazgos que no tengo tiempo de repetir aquí ahora.

Sin embargo, deseo aprovechar esta oportunidad para ofrecer algunas de las ideas centrales de nuestro enfoque sobre el delito y sus causas destacando brevemente algunas propuestas generales y su trasfondo.

Criminología, Derecho y Moralidad

Naturalmente, existe una relación íntima entre el Derecho y la Criminología. El Derecho y el proceso legislativo tratan de influir en el comportamiento de las personas (para hacer que se comporten de la manera deseada), mientras que la Criminología intenta contribuir a la comprensión científica de por qué los individuos siguen e infringen normas jurídicas.

Existen pocas dudas sobre que el concepto de delito tiene que ver con la moralidad. La moralidad se refiere a lo que debemos hacer y a lo que no debemos hacer. El Derecho es un conjunto de reglas morales formalizadas que tratan de incidir en el comportamiento. Una regla moral es una regla de conducta que prescribe qué es correcto o incorrecto hacer (o no hacer) en circunstancias particulares. Un delito es la infracción de una regla de conducta especificada en la ley. De este modo, explicar el delito es explicar *por qué* la gente contraviene reglas de conducta establecidas en la ley. En principio no existe diferencia entre las reglas de conducta establecidas en la ley y las reglas de conducta más en general. Las normas legales tienen la misma naturaleza que todas las demás reglas de conducta. Una teoría de la causación del delito puede por lo tanto ser considerada como un caso especial de una teoría más general de los fundamentos de la acción humana.

El análisis y el estudio de los delitos como acciones morales

Las personas no llevan a cabo actos criminales porque sean hombres, tengan diecisiete años de edad, sean de un país de-

terminado o porque pertenezcan a alguna raza o etnia en particular. Atributos como el sexo, la edad, la etnicidad o la raza no pueden ser causas del delito ni de nada por el estilo. Tampoco los individuos son movidos a robar un coche, a golpear a un extraño, a utilizar información privilegiada, a contaminar un río o a poner una bomba en un vagón de tren porque, verbigracia, vivan en una vivienda protegida, tengan un registro educativo pobre, su madre haya fumado durante su infancia o muestren un ritmo cardíaco en reposo lento.

La teoría de la acción situacional enfatiza las ventajas de analizar y explicar los delitos como acciones morales (esto es, acciones guiadas por lo que es correcto o incorrecto hacer) en el marco de una Criminología analítica. Que los actos criminales de las personas tienen algo que ver con su «carácter» (su moral individual y su habilidad para ejercer el autocontrol) y algo que ver con las «circunstancias» que experimentan en sus vidas cotidianas (los contextos morales de las oportunidades y fricciones con que se encuentran) parece una propuesta razonable. Después de todo, los delitos son infracciones de reglas de conducta sobre lo que es correcto o incorrecto hacer (o no hacer) en circunstancias particulares.

Las causas del delito

Puede sostenerse que las causas del delito son situacionales. La gente expresa su carácter en actos que son respuesta a las circunstancias de los contextos en los que toman parte y, por lo tanto, la explicación de por qué tienen lugar los actos criminales depende en última instancia de la comprensión del rol de la interacción entre «carácter» y «circunstancias» en la causación del de-

lito. Específicamente, puede mantenerse que *las personas llevan a cabo actos delictivos porque los encuentran aceptables en las circunstancias en que se encuentran (y no existe una disuasión relevante y suficientemente fuerte) o porque fracasan a la hora de actuar de acuerdo con su propia moralidad individual (esto es, fracasan en el ejercicio del autocontrol) en circunstancias en las que se ven presionados externamente para actuar de otro modo.*

Las causas de las causas

Argumentar que las causas del delito son situacionales no significa que la cultura y la estructura social, ni tampoco factores y procesos del desarrollo no sean importantes en la causación del delito. Justamente al contrario, pero se deben analizar mucho mejor como «causas de las causas». Tales factores y procesos no explican directamente qué mueve a la gente a llevar a cabo actos delictivos concretos, pero ayudan a explicar (i) por qué ocurren interacciones particulares entre clases de personas («caracteres») y clases de lugares («circunstancias») creando las situaciones criminógenas en las que los actos criminales pueden tener lugar; (ii) por qué los individuos desarrollan determinadas y diferentes propensiones criminales (basadas en sus moralidades individuales y su habilidad para ejercitar el autocontrol) y por qué los ambientes desarrollan determinados y diferentes incentivos criminógenos (dependiendo de los contextos morales de las oportunidades y fricciones que proporcionan). Específicamente, puede mantenerse que *diferencias en la actividad delictiva de las personas dependen de procesos de selección social y de autoselección que ubican a determinadas personas más que a otras en ambientes criminógenos (esto es, con un moralidad relevante para la ley más débil y una habilidad más pobre para ejercitar el autocontrol) y procesos socioecológicos que hacen*

que algunos ambientes sean más criminógenos que otros (o sea, tener un contexto moral que incentive o al menos no desanime actos criminales como respuesta a las tentaciones y provocaciones que las personas experimentan).

No se trata de un enfoque moralizante

Analizar actos delictivos como acciones morales no implica (necesariamente) un enfoque «moralizante» del estudio del delito y sus causas. Asumiendo que la conducta de las personas se encuentra guiada por su moralidad individual y su habilidad para ejercer el autocontrol y por los contextos morales en que participan no conlleva asumir, por ejemplo, que todas las leyes existentes y las normas morales que predominan (necesariamente) representen algún tipo de orden moral universal superior. La cuestión de por qué tenemos ciertas leyes y normas morales comunes es una pregunta diferente de si las acciones de los individuos son guiadas de modo esencial por su moralidad individual y los contextos morales en que se hallan. Por ejemplo, una razón por la que la gente puede encontrar aceptable infringir una ley particular puede ser que no estén de acuerdo con la misma o incluso que consideren que una ley en concreto es inmoral. Algunas leyes encuentran menos aceptación que otras sobre la base de fundamentos morales.

Pensando sobre el delito

Puede mantenerse que pensar sobre el delito y sobre la prevención del delito en términos de acciones morales y analizar y detallar los procesos causales básicos que se encuentran detrás

de tales acciones tiene muchas ventajas adicionales. Llama la atención sobre el hecho de que cómo vemos el delito, en particular algunos tipos delictivos, y sobre cómo vemos a quienes cometen delitos y en concreto determinados tipos de crímenes tiene que ver con la moralidad (puntos de vista sobre lo que debemos y no debemos hacer). Del mismo modo llama la atención sobre que la Política criminal y la prevención tienen que ver con la moralidad –y que tratan de influir en que la gente se comporte de la manera deseada– y por lo tanto envuelve consideraciones morales. Puede incentivarnos a pensar sobre por qué tenemos las leyes que tenemos y por qué algunas leyes han sido derogadas mientras que otras son legisladas, así como sobre hasta qué punto se fundamentan en la naturaleza humana y cuáles son los requisitos para que un orden social funcione.

Finalmente, deseo expresar de nuevo mi agradecimiento de corazón por la gran distinción con que me honráis hoy.

Muchas gracias.



Juan del Rosal, 14
28040 MADRID
Tel. Dirección Editorial: 913 987 521